

EL PINAR DE ABANTOS

En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 26 de junio de 1961 fue aprobado el siguiente dictamen, siendo ponente el Excmo Sr. D. Pascual Bravo Sanfeliú:

La Dirección General de Bellas Artes ha remitido de nuevo a esta Real Academia propuesta sobre declaración de Paraje pintoresco a favor de la zona del Pinar de Abantos, del Real Sitio del San Lorenzo del Escorial.

La iniciación de este expediente parte de un escrito de fecha 16 de julio de 1952, firmado por el presidente de la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, en el que razonadamente se hace una exposición completa del asunto, así como de los motivos que empujaban a la citada Asociación para solicitar del Estado la declaración de Paraje pintoresco al citado pinar. A esta petición se une otra, de la misma fecha, de la Sociedad de Amigos del Paisaje y los Jardines, en la que se solidariza totalmente con la petición de la Asociación de Propietarios de Abantos.

Pasado el expediente a informe de esta Real Academia, en la sesión celebrada por el Pleno el día 15 de junio de 1953 se aprobó un extenso y documentado dictamen de la Comisión Central de Monumentos, considerando que procedía acceder a lo solicitado por la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, relativo a la declaración de Paraje pintoresco de interés nacional a favor del repetido Pinar de Abantos y mostrándose «totalmente opuesta a iniciar y proseguir edificaciones en tan histórica y hermosa finca, así como a la explotación de la misma con las sacas de arena, canteras y pastos».

Nuevamente vuelve a dirigirse la Academia a la Dirección General de Bellas Artes, con fecha 7 de noviembre de 1955, con motivo de un telegrama de la Junta de la tantas veces citada Asociación de Propietarios, en el que se solicitaba la intervención de S. E. el Jefe del Estado, de los Ministros interesados, autoridades administrativas, Academias de Bellas Artes y Prensa, motivado por la alarma producida por la autorización de determinadas edificaciones en la zona. En este escrito muestra la Academia su extrañeza ante los hechos y reitera las conclusiones formuladas en su dictamen del 20 de junio de 1953, favorable a las legítimas aspiraciones de la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos.

Posteriormente, en fecha 2 de octubre de 1958, se recibe en esta Academia un escrito firmado por el Presidente de la citada Asociación, de Propietarios, D. José María Maureta, en el que se aducen los antecedentes del asunto y del interés para el debido cumplimiento de las gestiones que se vienen realizando desde el año 1952, que dieron lugar a acuerdos oficiales, si no incumplidos, muy dilatados. Con este

motivo, en la sesión de esta Real Academia del 13 de octubre de 1958, se tomó por unanimidad el acuerdo de dirigirse nuevamente a la Dirección General de Bellas Artes adhiriéndose al ruego de la Asociación de Propietarios en favor de una definitiva resolución de este asunto. Tampoco en esta ocasión halló eco en la Dirección General de Bellas Artes el ruego de la Academia, permaneciendo el expediente totalmente estacionario hasta que, con motivo del nombramiento del nuevo Director General de Bellas Artes, y gracias al interés mostrado por éste, ha vuelto el asunto a adquirir actualidad, habiéndose dado los primeros pasos para llegar a una solución definitiva mediante la puesta en marcha de la Comisión interministerial creada en su día para el estudio y propuesta de la solución que corresponda adoptar. Esta Comisión designó una ponencia formada por tres arquitectos en representación de la Dirección General de Bellas Artes, del Patrimonio Nacional y de la Dirección General de Urbanismo, quienes en abril del corriente año han formulado un dictamen opuesto a la declaración de Paraje pintoresco solicitada, por considerar que el Pinar de Abantos ya no reúne las condiciones para dicha declaración, bastando para su conservación la aplicación de las Ordenanzas y normas redactadas por la Dirección General de Urbanismo, que por encontrarse en período de información pueden ser modificadas o aclaradas con los asesoramientos pertinentes, dejando los casos dudosos para la resolución de la Dirección General de Bellas Artes.

A la información abierta, previa a la aprobación de las citadas normas y Ordenanzas, ha acudido la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos en escrito cuya copia se halla unida a este expediente, en cuyo escrito se hace constar razonadamente que las normas propuestas por la Dirección General de Urbanismo se consideran insuficientes por la Asociación por observarse en ellas omisiones, tolerancias y autorizaciones que no contribuirán ciertamente a la consecución del fin que se persigue.

La petición de la Asociación de Propietarios para que las normas sean de una mayor rigidez y dimanen de organismos de carácter nacional con suficiente autoridad para imponer sus decisiones, parece hacer resaltar el altruismo de los proponentes, ya que su aprobación supondrá una mayor limitación en el uso de sus propiedades en beneficio de la conservación de la integridad y belleza del paraje.

En consecuencia, esta Sección, considerando que el sistema más eficaz para conseguir el fin propuesto es el de acceder a lo solicitado por la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, se ratifica en su criterio, expuesto y mantenido en anteriores ocasiones, y aconseja la declaración de Paraje pintoresco de interés nacional a favor del Pinar de Abantos, del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, con objeto de que no se permita la ejecución de ninguna clase de obras sin autorización de la Dirección General de Bellas Artes.